



**PROCESO No. 110014003066-2022-01357-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **23 NOV 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del **BANCO POPULAR S.A.** contra **JONATAN RICARDO REYES RINCON**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 04803070002020

1. Por **\$1'620.242,00 M/cte.** que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas del 5 de noviembre del 2021 al 5 de junio del 2022 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$35'579.189,00 M/cte.** que corresponde a capital acelerado contenidas en el título valor, base de recaudo.
4. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 430 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 156 hoy 24 NOV 2022 hora 8:00 a.m.

Secretaria _____